



**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN EL TRAMO DE LA VÍA QUE
INDICA, VARIAS COMUNAS, REGIÓN DE
ATACAMA.**

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° 147

COPIAPÓ,

08 MAR 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 20 bis, 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el Decreto Supremo N° 236 del 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Supremo N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública transfiere a los Gobiernos Regionales la competencia del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de "Prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas".

2. Que, se ha recepcionado - vía correo electrónico, formularios de solicitud de prohibición de circulación de vehículos de acuerdo a lo siguiente:

N°	COMUNA	SOLICITANTE	JUSTIFICACIÓN
1	Copiapó	Eduardo Cristobal Peña Nuñez	Inauguración de Espacio Cultural y Mural en Fachada. Actividad social y cultural con artistas locales y feria de productos artesanales, patrocinada por la Ilustre Municipalidad de Copiapó
2	Copiapó	Ivan Peña Rodriguez	Trabajos de Conexión de agua potable y alcantarillado para obra particular.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- PROHÍBASE, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, del tramo de las vías que se indican a continuación:

N°	TRAMO	SENTIDO	CALZADA	FECHA EVENTO		HORARIO	DIAS
				INICIO	FIN		
1	Calle Jose Miguel Infante, desde Calle Chacabuco hasta Calle Colipí.	Unidireccional	Completa	02-04-2022	02-04-2022	09:00-22:00	1
2	Callejón El Inca calzada sur, desde Los Carrera y Leonidas Perez.	Unidireccional	Media	07-03-2022	11-03-2022	Todo el Día	5

2.- En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en los tramos señalados.

3.- Los vehículos motorizados y los servicios de transporte público, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar las vías alternativas presentes para el tránsito por el sector.

4.- TÉNGASE PRESENTE que el responsable a cargo del evento (obras u otros), deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo del evento, así como también informar y difundir a la comunidad afectada de las actividades a realizar.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en visto, así como también la facultad de solicitar medidas adicionales al o los eventos que dan origen a la presente Resolución.

6.- TÉNGASE PRESENTE que esta Resolución Exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su completa tramitación, sin perjuicio de que deberá ser publicada en el Diario Oficial, y en la página web del Gobierno Regional de Atacama www.goreatacama.cl, gestiones que estarán a cargo de la División de Infraestructura y Transporte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Tránsito I.M. de Copiapó
- III Zona de Carabineros de Atacama
- Seremi de Transporte y Telecomunicaciones
- División de Infraestructura y Transporte GORE Atacama
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

MVC/MSA/EAA/CZB/JPR/jpr



**Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones
de Atacama**

Desde el día 2/4/2022 Hasta el día 2/4/2022

* Sin perjuicio de las fechas solicitadas, el permiso entrará a regir a partir de la publicación en el Diario Oficial de la resolución que otorga la suspensión. Por lo anterior es requisito ingresar su solicitud con una anticipación de, al menos 15 días hábiles, de acuerdo a lo descrito en Resolución 1009, 20.05.2020, de la Subsecretaría de Transportes.

La suspensión será durante (marque con una X)

a.- Todo el día

b.- Horario Inicio 9.00 hrs. Término 22:00 hrs.

V.- VÍAS ALTERNATIVAS PARA SUSPENSIÓN.

Los tramos a suspender afectará el transporte público, el cual según los informes de las autoridades competentes que se acompañan en esta solicitud deberán circular por:

Se acompañan (marque con una X):

Informe de Carabineros de Chile.

Informe de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de _____

VI.- RESPONSABILIDAD.

Por este acto declaro que toda la información entregada en el presente formulario es verídica, a su vez me comprometo a comunicar a Carabineros de Chile y a esta Seremi, la suspensión del evento, si así lo decidiera, a lo menos 24 horas antes del inicio de este y acatar la orden de no realizar la actividad cuando por causa de fuerza mayor esta sea suspendida por la autoridad.

VI.- INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta actividad Busca poner en valor y potenciar la apertura y creación por particulares de un nuevo espacio de exposición y desarrollo artístico dentro de la comuna y esperamos contar con el apoyo en esta atractiva iniciativa para nuestras y nuestros vecinos.

La solicitud quedará sujeta a la ponderación que efectúe la Secretaría Regional teniendo en consideración, entre otros factores, la afectación o no de vías de la Red Vial Básica, los recorridos de transporte público, temporalidad y duración de la prohibición, y otros que se estime pertinente evaluar; considerando además la facultad otorgada a Carabineros de Chile en virtud del artículo 113 de la Ley de Tránsito.

Firma



Gobierno de Chile

Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Atacama

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

FECHA 22/2/2022

I.- IDENTIFICACIÓN

Nombre del solicitante: Eduardo Cristobal Peña Nuñez

Rut: 16.821.942-3

Si actúa a nombre de una empresa su poder de representación consta en : Encargado de departamento de Cultura y Turismo Ilustre Municipalidad de Copiapo.

Dirección: Manuel Antonio Matta #260

Teléfono: +56996880008 Correo electrónico: eduardo.pculturac@gmail.com

Ejecutará la obra nombre o Razón Social: Inauguración "Portal Cultural Infante"

R.U.T: _____

II.- MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

INAUGURACIÓN DE ESPACIO CULTURAL Y MURAL EN FACHADA QUE ACOMPAÑAREMOS CON ESCENARIO DONDE SE PRESENTARAN ARTISTAS DE LA COMUNA Y UNA FERIA DE PRODUCTOS ARTESANALES Y CULTURALES

III.- TRAMO DE LA SUSPENSIÓN.

Nombre de calle/avenida/ ruta a suspender: Calle J.M. Infante

Con un sentido (marque con una X)

Unidireccional

Bidireccional

La cual se suspenderá:

Desde: Calle Chacabuco

Hasta: Calle Colipi

Media Calzada

Calzada Completa

En caso de ser media calzada identificarla de la otra calzada, a través de los puntos cardinales (Norte /Sur/ Oriente/ Poniente)

IV.- FECHA Y HORARIO DE LA SUSPENSIÓN



FORMULARIO DE SOLICITUD DE PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

FECHA 21-02-2022

I.- IDENTIFICACIÓN

Nombre del solicitante: IVAN PEÑA RODRIGUEZ

Rut: 10.369.219-5

Si actúa a nombre de una empresa su poder de representación consta en _____

ESCRITURA CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE FECHA 16 NOV. 2001

Dirección: RAFAEL ZORRANO 135, COPIAPO

Teléfono: 9-99985797 Correo electrónico: ivanpena@constructoresanteteresa.com

Ejecutará la obra nombre o Razón Social: CONSTRUCTORA STA. TERESA LTDA.

R.U.T: 77.695.520-5

II.- MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

TRABAJO DE CONEXION DE AGUA Y ALCANTARILLADO OBRA
CONSTRUCCION CLINICA VETERINARIA

III.- TRAMO DE LA SUSPENSIÓN.

Nombre de calle/avenida/ ruta a suspender: CALLEJON EL INCA NO 440
ENTRE LOS CAJUELA Y LEONIDAS PEREZ.

Con un sentido (marque con una X)

Unidireccional

Bidireccional

La cual se suspenderá:

Desde: LUNES 7 MARZO 2022

Hasta: VIERNES 11 MARZO 2022

Media Calzada

Calzada Completa

En caso de ser media calzada identificarla de la otra calzada, a través de los puntos cardinales
(Norte /Sur/ Oriente/ Poniente)

CALZADA SUR



Secretaría Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones
Región de Atacama

IV.- FECHA Y HORARIO DE LA SUSPENSIÓN.

Desde el día LUNES 07 MARZO 2022 Hasta el día VIERNES 11 MARZO 2022

* Sin perjuicio de las fechas solicitadas, el permiso entrará a regir a partir de la publicación en el Diario Oficial de la resolución que otorga la suspensión. Por lo anterior es requisito ingresar su solicitud con una anticipación de, al menos 15 días hábiles, de acuerdo a lo descrito en Resolución 1009, 20.05.2020, de la Subsecretaría de Transportes.

La suspensión será durante (marque con una X)

a.- Todo el día

b.- Horario Inicio _____ hrs. Término _____ hrs.

V.- VÍAS ALTERNATIVAS PARA SUSPENSIÓN.

Los tramos a suspender afectará el transporte público, el cual según los informes de las autoridades competentes que se acompañan en esta solicitud deberán circular por:

Se acompañan (marque con una X):

Informe de Carabineros de Chile.

Informe de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de _____

VI.- RESPONSABILIDAD.

Por este acto declaro que toda la información entregada en el presente formulario es verídica, a su vez me comprometo a comunicar a Carabineros de Chile y a esta Seremi, la suspensión del evento, si así lo decidiera, a lo menos 24 horas antes del inicio de este y acatar la orden de no realizar la actividad cuando por causa de fuerza mayor esta sea suspendida por la autoridad.

VI.- INFORMACIÓN ADICIONAL

La solicitud quedará sujeta a la ponderación que efectúe la Secretaría Regional teniendo en consideración, entre otros factores, la afectación o no de vías de la Red Vial Básica, los recorridos de transporte público, temporalidad y duración de la prohibición, y otros que se estime pertinente evaluar; considerando además la facultad otorgada a Carabineros de Chile en virtud del artículo 113 de la Ley de Tránsito.

Firma

2

CONSTRUCTORA SANTA TERESA LTDA.
RUT: 77.695.520 - 5